BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Modificación de la sede donde se celebrará la primera prueba de la oposición, para la cobertura de cuatro plazas, en turno libre, de Policía Local. BOP-2021-4145

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación de Bases y Convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos de Intervención del Ayuntamiento de Bailén. BOP-2021-4149

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-4146

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2021-4147

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Funcionamiento y Régimen Interno del Cementerio Municipal. BOP-2021-4143

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios en el Cementerio Municipal. BOP-2021-4144

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en autobús de la Ciudad de Jaén. BOP-2021-4094

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Presentación de instancias para el cargo vacante de Juez de Paz sustituto. BOP-2021-4006

Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", correspondiente al mes de julio de 2021. BOP-2021-4169

Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia), correspondiente al mes de mayo de 2021. BOP-2021-4170

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía Local, nombramiento del Tribunal de selección y fecha de examen, mediante oposición libre. BOP-2021-4005

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de Transferencia de Crédito. BOP-2021-4148

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Pliegos de Prescripciones Técnicos Facultativas de los aprovechamiento forestal (BIOMASA) en montes de propiedad de este Ayuntamiento. BOP-2021-4002

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2021, mediante Concertación de Operación de Crédito. BOP-2021-4163

cve: BOP-2021-172-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2021, mediante Concertación de Operación de Crédito. BOP-2021-4164

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

Anuncio de 18 de agosto de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2021-3965

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

VP-269/20 Información Pública por la que Irene Fuentes Caño, solicita la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real Cuellos, por la instalación de línea eléctrica subterránea para suministro eléctrico a bomba de pozo, en el término municipal de Andújar (Jaén). BOP-2021-3173

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Cristo Chico, de Lopera (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021. BOP-2021-4165

cve: BOP-2021-172-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/4145 *Modificación de la sede donde se celebrará la primera prueba de la oposición, para la cobertura de cuatro plazas, en turno libre, de Policía Local.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 2021.

HA DISPUESTO:

Primero.- Modificar el lugar de celebración de la primera prueba de la oposición, para la selección de cuatro plazas de Policía Local en turno libre, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas y la resolución de un supuesto práctico.

Dicha prueba pasará a realizarse en el Centro de Usos Múltiples “Antiguo Picadero del Cuartel de Sementales”, sito en calle Compañía, número 6 de Baeza.

Se mantienen la misma fecha (14 de septiembre de 2021), y la misma hora (10:30 h), inicialmente establecidas para la celebración de aquella.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que

cve: BOP-2021-4145
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2021-4145
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/4149 *Aprobación de Bases y Convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos de Intervención del Ayuntamiento de Bailén.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2021 esta Alcaldía ha tenido a bien adoptar la Resolución por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Las Bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2021-4149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/4146 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada con fecha 4 de agosto de 2021, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente n.º 5/2021 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 30.379,87 €, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo.

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	61931	Renovación de las instalaciones de alumbrado público	0,00	9.572,74	9.572,74
165	61932	Instalaciones para el uso término de la biomasa	0,00	1.460,60	1.460,60
337	2269922	Cons. Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarr. Sostenible Exp. JA/2017/655	0,00	2.800,70	2.800,70
337	2296623	Cons. Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarr. Sostenible Exp. JA/2020/12	0,00	16.545,83	16.545,83
TOTAL				**30.379,87**	**30.379,87**

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	30.379,87
TOTAL INGRESOS				**30.379,87**

cve: BOP-2021-4146
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a) y b) del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son las siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castellar, 3 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

cve: BOP-2021-4146
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/4147 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	2260900	Actividades Culturales y Deportivas	28.500,00	80.000,00	108.500,00
920	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00	1.597,30	6.597,30
TOTAL			**33.500,00**	**81.597,30**	**115.097,30**

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	81.597,30
TOTAL INGRESOS				**81.597,30**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

cve: BOP-2021-4147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castellar, 3 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

cve: BOP-2021-4147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2021/4143 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Funcionamiento y Régimen Interno del Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local , una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y Régimen interno del Cementerio municipal del municipio de Jabalquinto adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de mayo de dos mil veintiuno y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 105 de fecha 3 de junio de 2021; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO DE JABALQUINTO.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio del cementerio municipal de Jabalquinto. Este es un bien de servicio público sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado.

Artículo 2.

Corresponde al Ayuntamiento:

a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.

c) El otorgamiento de las concesiones de las unidades de enterramiento y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d) La percepción de los derechos y tasas que establezca la ordenanza fiscal correspondiente.

e) El cumplimiento de las medidas sanitarias que se dicten por la autoridad competente.

Artículo 3.

Los visitantes del Cementerio, se comportarán con el respeto adecuado al recinto y, a tal efecto, los responsables del mismo adoptarán las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.

Artículo 4.

Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los demás difuntos.

Artículo 5.

La administración del cementerio estará a cargo de la sección del Ayuntamiento encargada de los servicios funerarios municipales. Los servicios municipales llevarán un Registro Público de todas las sepulturas y de las operaciones que se realicen así como de las incidencias propias de su titularidad. Corresponde a los servicios municipales las siguientes competencias.

- Conceder permisos de inhumaciones, exhumaciones y traslados, en los términos que establezca el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

- Expedir las justificaciones de enterramiento.

- Llevar libro registro de entierros.

- Llevar fichero de unidades de enterramiento (nichos, fosas, panteones).

- Expedir Títulos de Derecho Funerario y anotar las trasmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.

- Expedir los documentos y certificaciones que se soliciten.

- Cualquier otra función relacionada con los servicios de cementerio que no se encuentre expresamente atribuida a otro órgano municipal.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.

El cobro de los derechos y tasas por la prestación de los servicios funerarios se realizará conforme a lo que establezcan las normas y disposiciones municipales de la ordenanza fiscal.

Artículo 7.

El Ayuntamiento de Jabalquinto garantizará mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de la población, por sus propios medios o por acuerdos con terceros.

Queda expresamente prohibida la elección de nichos, debiendo enterrarse el finado en aquel que le corresponda en el momento del enterramiento, siguiendo un orden vertical ascendente.

Artículo 8.

Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios.

El Ayuntamiento no será responsable de los deterioros sufridos en las lápidas motivados por los elementos climatológicos o por caída de objetos de adorno de otras sepulturas. El Ayuntamiento no será responsable de aquellos accidentes derivados de la mala utilización o uso imprudente de escaleras o mecanismos de elevación.

Capítulo II

Sección I.- Del derecho funerario.

Artículo 9.

El derecho funerario sobre los nichos y sepulturas y osarios, será por el acto de la adjudicación y al pago de las tasas establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal. El Derecho funerario comprende las concesiones temporales y arrendamientos a que se refiere el presente título. El Derecho Funerario implica el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Artículo 10.

Los nichos y cualquier construcción que se encuentre en los cementerios se considerarán bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las trasmisiones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11.

Los epitafios, emblemas recordatorios y símbolos podrán transcribirse en cualquier idioma,

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

salvándose debidamente el respeto del recinto, haciendo responsable al titular de cualquier inscripción que pueda lesionar derechos de terceros.

Artículo 12.

El Ayuntamiento reconocerá a favor de particulares el derecho a usar en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza una determinada sepultura, previamente edificada o construida por el titular, en parcela que, a tal efecto, le hubiese sido asignada, para la inhumación del titular, en su día, o la de sus familiares y de las personas a las que les uniese una especial relación de afecto.

Artículo 13.

El derecho funerario, sobre toda clase de sepulturas, estará garantizado, mediante la inscripción en el libro de Registro del Cementerio, y por la expedición del Título nominativo para cada sepultura.

Artículo 14.

El Título del Derecho Funerario, contendrá los siguientes datos:

a) Nombre del titular, DNI, teléfono y domicilio.

b) Datos de identificación de la sepultura.

c) Fecha del acuerdo municipal de la adjudicación.

d) Tasas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas, incluidas las anualidades en conceptos de conservación y mantenimiento del cementerio.

e) Inhumaciones.

Artículo 15.

El derecho funerario se registrará:

a) A nombre personal o individual, que será el del propio peticionario.

b) A nombre de cualquier persona jurídica. En este supuesto ejercerá el Derecho Funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponde esta facultad, o en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.

c) A nombre de agrupaciones de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil.

d) A nombre de ambos cónyuges, con independencia del régimen económico.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 16.

El Título de Derecho Funerario a que se refieren los artículos precedentes podrá adquirirse por un plazo máximo de cincuenta años prorrogables por otros diez. El traspaso de un Título Funerario a sus legítimos beneficiarios establecerá un nuevo plazo en las concesiones temporales sobre las unidades de enterramiento asignadas.

Sección II.- Cesión del derecho funerario.

Artículo 17.

El titular de un derecho funerario, en cualquier momento, podrá designar un beneficiario de su sepultura después de su muerte. Para esta finalidad, comparecerá ante el Servicio Municipal responsable de cementerios y suscribirá la oportuna acta, en la que se consignarán los datos de la sepultura, nombres, etc. y el domicilio del beneficiario y la fecha del documento. En este acta, también podrá designarse un sustituto para el caso de premoriencia de aquél. Podrá sustituirse la comparecencia, por un documento notarial.

Artículo 18.

En el caso de derechos funerarios, adquiridos a nombre de ambos cónyuges, el superviviente, se entenderá beneficiario. Este superviviente, podrá nombrar un beneficiario, si no lo hubiese hecho conjuntamente, para después del óbito de ambos.

Artículo 19.

La designación de beneficiario, no podrá ser cambiada, si no es expresamente mediante cláusula testamentaria posterior o Acta Notarial.

Artículo 20.

A la muerte del titular del derecho funerario, o del beneficiario designado, los herederos testamentarios o aquellos a quien corresponde «ab intestato», estarán obligados a traspasarlos a su favor, compareciendo ante el Servicio Municipal de Cementerios, con el título correspondiente y resto de documentos justificativos de la transmisión.

Artículo 21.

Vienen obligados también a solicitar el traspaso los poseedores de título que no hayan solicitado el cambio de nombre, de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 22.

Cuando el titular de un derecho funerario haya designado beneficiario, justificada por éste, la defunción del titular, identificada su personalidad, se ejecutará la transmisión y se anotará en el correspondiente libro de registro y en el fichero general. Se entiende que no existe beneficiario designado, cuando ocurra la muerte del beneficiario con anterioridad al titular. Los derechos adquiridos se trasladarán a sus herederos en la forma establecida.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 23.

Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Sección III.- Transmisión mortis causa.

Artículo 24.

El derecho funerario podrá ser transmitido «mortis causa», por testamento o sucesión «ab intestato», según Ley Civil. Si no existiese disposición testamentaria concreta sobre este derecho y su comunidad de herederos, la transmisión operará de la siguiente forma:

Si la sepultura es divisible, se adjudicará a cada uno de los herederos uno o más departamentos, teniendo obligación de costear los gastos en proporción al número de departamentos. Serán facilitados títulos a cada uno de los adjudicatarios con indicación del departamento o departamentos asignados y uno de ellos será designado por la mayoría como representante ante los servicios administrativos del Cementerio. En el caso de que la sepultura no fuera divisible, se adjudicará al heredero de mayor de edad de entre los herederos, y si éste no acepta, aquel que le siga en edad, y así sucesivamente.

Artículo 25.

En el caso de sucesión «ab intestato», se reconocerá el derecho de usufructuario a favor del cónyuge viudo, mientras viva. Finado dicho cónyuge se extinguirá el usufructo.

Sección IV.- Modificación de derechos funerarios.

Artículo 26.

La modificación, transmisión, rectificación o alteración del derecho funerario, será declarada a solicitud del interesado, por escrito, aportando la documentación necesaria para justificar esos extremos y el título del derecho funerario, excepto en el caso de pérdida.

Artículo 27.

Durante la tramitación de un expediente de traspaso, será discrecional la suspensión de la operación de sepultura, ateniéndose a las circunstancias de cada caso, suspensión que quedará sin efecto al expedirse el nuevo Título. Pasada la suspensión decretada, se podrán autorizar las operaciones de carácter urgente, mediante la constancia oportuna en el expediente.

Artículo 28.

Si por cualquier motivo, un Título, sufriera deterioro, se podría cambiar a nombre del mismo titular. La sustracción o pérdida de un título, dará derecho a la expedición de un duplicado a favor del titular, previa justificación, previo pago, según Tarifa y la anotación correspondiente en su ficha.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 29.

Los errores de nombre, señas o cualquier otro aspecto de los Títulos, se corregirán a instancias del interesado, previa justificación y comprobación.

Artículo 30.

Las cláusulas limitativas sobre una sepultura, su variación o anulación, se realizarán a instancias del titular y se detallarán en el libro de registro, fichas de sepulturas, título correspondiente y quedarán firmes y definitivas a la defunción.

Artículo 31.

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, previo apercibimiento al titular por plazo no inferior a diez días, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento de Jabalquinto, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la construcción, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia del interesado.

b) Por abandono de la sepultura. S e considerará como tal el transcurso de un año desde que finalice el tiempo máximo de concesión sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la trasmisión a su favor. Si los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la trasmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el presente Ordenanza.

d) Por impago de las tasas anuales, establecidas en la vigente ordenanza fiscal, de conservación y mantenimiento del cementerio durante un periodo de cinco años.

e) Por renuncia expresa del titular.

Sección V.- De las ruinas de las sepulturas.

Artículo 32.

Los nichos o panteones, que amenacen ruina se declararán en este estado, previo expediente, en el cual, será parte interesada, el titular si se conoce.

Artículo 33.

Se considerarán en estado ruinoso los nichos o sepulturas objeto de expediente, en caso de que no puedan ser reparados por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual de la construcción.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 34.

Declarados en ruinas los nichos o panteones, el Cementerio, previa autorización de los servicios territoriales de Sanidad competente, ordenará la exhumación de los cadáveres o restos para su inhumación inmediata, en el lugar determinado por el titular del derecho, previo requerimiento hecho para esta finalidad de forma fehaciente por los servicios municipales. Si el titular no dispone de lugar, en este sentido, se realizará en el osario común.

Artículo 35.

La declaración del estado de ruina de una sepultura, comportará la extinción del derecho funerario de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación como la inhumación como el derribo de la sepultura no darán lugar a ningún tipo de indemnización.

Capítulo III. De las inhumaciones, exhumaciones y traslados.

Artículo 36.

Las inhumaciones, exhumaciones o traslados de cadáveres o restos se regirán por las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes, en concreto por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

Cualquiera de estas actuaciones requiere la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento de Jabalquinto siendo llevadas a cabo exclusivamente por personal propio designado por el Ayuntamiento de Jabalquinto o a través de empresa que se podrá hacer cargo de las tareas de exhumación o inhumación.

Artículo 37.

El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura, estará limitado a una única inhumación durante los cinco primeros años teniendo en cuenta la posibilidad de reducción de restos de las anteriormente realizadas.

Artículo 38.

Para cualquier inhumación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) Título de la sepultura.

b) Autorización del Juzgado competente, en casos de muerte diferente a la muerte natural. En el momento de presentar el título, se identificará a la persona a nombre de la cual esté el título. Si resulta haber muerto el titular, se autorizará la inhumación y una vez efectuada se instará el traspaso a quien tenga derecho.

Artículo 39.

La documentación se presentará en la sección Municipal correspondiente para la inscripción en el libro de registro, y en el título. Igual trámite se exigirá para la exhumación y traslado de

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

restos.

Artículo 40.

El derecho del titular al uso exclusivo de la sepultura en la forma prevista por esta Ordenanza, será garantizado en todo momento, por el Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto. El consentimiento del titular para la inhumación de algún familiar o extraño, será necesario.

Artículo 41.

Se podrá autorizar una inhumación, sin título en los casos siguientes:

a) Cuando sea el propio titular que lo solicite, por pérdida del título.

b) Cuando se haya de inhumar al propio titular, se autorizará el enterramiento, sin presentación del título, por cualquier persona que comparezca, sea o no familiar. En todos estos casos se exigirá la petición de duplicado del título por pérdida.

Artículo 42.

El traslado de un cadáver o de unos restos de una sepultura a otra del mismo cementerio, exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos, siempre dentro de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 43.

Cuando el traslado haya de efectuarse de un cementerio a otro, fuera del término municipal, se acompañará la autorización del organismo correspondiente y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. La exhumación de un cadáver, por orden judicial, se autorizará por la Alcaldía, a la vista del mandamiento del Juzgado que así lo dispone.

Artículo 44.

Cuando se tengan que realizar obras de reparación en sepulturas que contengan cadáveres o restos, se trasladarán a nichos de autorización temporal, siempre que no haya oposición a las disposiciones referentes a exhumaciones, previo el pagamento de los derechos según Tarifa. Después serán retornados los restos a sus primitivas sepulturas, una vez acabadas las obras. Cuando se trate de obras de carácter general, realizadas por cuenta del Ayuntamiento, el traslado se efectuará gratuitamente a sepulturas de la misma categoría y condición, que serán cambiadas por las antiguas, haciéndolo constar en el libro de registros y en el título correspondiente.

Artículo 45.

1. Salvo los casos apuntados, la apertura de una sepultura exigirá la instrucción del correspondiente expediente, justificativo de los motivos existentes para hacerlo, y la autorización expresa de la Alcaldía.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo IV.

Sección I.- De las construcciones funerarias.

Artículo 46.

El Ayuntamiento de Jabalquinto construirá en número suficiente a las necesidades, los nichos y tumbas, y otorgará derechos sobre ellas, en los casos de inhumación y traslado de restos, ajustándose al orden riguroso de petición. Las sepulturas serán denominadas de forma adecuada y numeradas correlativamente por sector, parcela, etc., quedando obligados los titulares a aceptar el número que le corresponda.

Artículo 47.

Las obras de construcción se regirán por los proyectos formulados por los Técnicos de Obras del Ayuntamiento de Jabalquinto, y la adjudicación se llevará a término en la forma prevista por la normativa vigente.

Artículo 48.

Los emplazamientos y características de cada construcción, habrán de ajustarse a las disponibilidades del terreno y a los planos de distribución interior.

Artículo 49.

Las obras que un particular solicite de decoración, reparación o conservación en las sepulturas de su titularidad, necesitará permiso y su concesión y ejecución se llevará a cabo de acuerdo con los planos o diseños presentados y aprobados de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y mediante el pago de los derechos establecidos en la tarifa oficial.

Sección II.- Sepulturas de construcción particular (Panteones).

Artículo 50.

La adjudicación del derecho funerario sobre parcelas o similares, se efectuará por resolución de la Alcaldía, previo los informes del Departamento Técnico. En los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, el solicitante habrá de ingresar, en su caso, el valor de la parcela.

Artículo 51.

El adquiriente de derechos funerarios sobre parcelas o similares, lo será a título provisional, mientras no proceda a su construcción. Si en el término de dos años a partir de la adjudicación no hubiera efectuado la construcción, el Ayuntamiento podrá dejar sin derecho mediante el pago de la cuantía señalada para la retrocesión de propiedades.

Artículo 52.

No se podrá iniciar la construcción de una sepultura particular, sin que la parcela haya estado replanteada y definida por la Oficina Técnica Municipal.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 53.

Las obras de construcción particular, estarán sujetas a la inspección técnica y su autorización y aprobación, se ajustará a las normas que se expresan en los artículos siguientes, y a las condiciones particulares, que se puedan fijar en casos determinados para adecuar las construcciones a las necesidades urbanísticas y funcionales del Cementerio.

Artículo 54.

Recibida la solicitud de construcción, y comprobada la titularidad de la correspondiente parcela, se procederá a la valoración del permiso de acuerdo con las tarifas oficiales.

Artículo 55.

Autorizada una obra, se comunicará al interesado, el cual ingresará los derechos correspondientes y se le extenderá el permiso, acompañado del plano debidamente conformado.

Sección III.- Disposiciones comunes.

Artículo 56.

La realización de toda clase de obra en el recinto del Cementerio, requerirá siempre previa comunicación al Ayuntamiento y la dirección del personal designado de la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 57.

Las obras de reparación, conservación de sepulturas, etc., realizadas por particulares, serán a cargo de su titular. Una vez realizada la limpieza de una sepultura los restos de flores y otros objetos inservibles se depositarán en los sitios asignados.

Artículo 58.

El Ayuntamiento dispondrá de fosas o nichos para inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan de medios económicos. Esto sería por un periodo de 10 años, prorrogable por otros 10.

Artículo 59.

El Ayuntamiento dispondrá de un lugar destinado a osario general.

Artículo 60.

1. Se nombrará un operario del cementerio, que se encargará de abrir y cerrar las puertas, vigilar la inhumación, previa la entrega de la documentación correspondiente.

2. Esta tarea se podrá encomendar a una empresa especializada, que también se podrá hacer cargo de las tareas de exhumación o inhumación.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final.

Esta Ordenanza, comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jabalquinto, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2021-4143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2021/4144 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios en el Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza de la tasa por prestación de los servicios de Cementerio Municipal adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de mayo de 2021 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 105 de fecha 3 de junio de 2021 no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal:

Se modifica el artículo 6.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

Por derechos de sepultura

Por nicho de 1.ª a 4.ª fila: 600 euros

Por servicio de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones: 75 euros.

Jabalquinto, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2021-4144
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/4094 *Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en autobús de la Ciudad de Jaén.*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús de la Ciudad de Jaén.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el at. 83 de la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que los interesados en el procedimiento puedan formular alegaciones al mismo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto.

El texto íntegro del Reglamento se encuentra publicado en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. www.aytojaen.es.

El expediente se encuentra depositado en el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Jaén, 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, Julio Millán Muñoz.

cve: BOP-2021-4094
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/4006 *Presentación de instancias para el cargo vacante de Juez de Paz sustituto.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Debiendo procederse por este Ayuntamiento a la elección y formulación de propuesta a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto al nombramiento de Juez de Paz Sustituto, de este Municipio, por renuncia finalización de la anteriormente designada, se pone en conocimiento de los posibles interesados en desempeñar dicho cargo que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1), de 9 a 14 horas, la correspondiente solicitud. A dicha solicitud, que deberá contener los datos personales completos (en especial el nº del DNI, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad el interesado y el domicilio) deberá acompañarse declaración jurada de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley para el desempeño del cargo y aceptación expresa de dicho cargo, respecto de su posible nombramiento.

Podrán optar a dichos cargos quienes, aun no siendo Licenciados/as en Derecho, reúnan los requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial (español, mayor de edad), y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 303 y 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio (BOE nº 166, de 13 de julio de 1995) de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 23 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-4006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/4169 *Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", correspondiente al mes de julio de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
03/09/2021	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	JULIO 2021	2.429,02 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 3 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-4169
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/4170 *Aprobación del Padrón de Tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia), correspondiente al mes de mayo de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
03/09/2021	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	MAYO 2021	849,90 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones. Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 3 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-4170
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/4005 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía Local, nombramiento del Tribunal de selección y fecha de examen, mediante oposición libre.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2021, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, mediante oposición libre que fueron convocadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, así como el Tribunal Calificador y día de comienzo de los exámenes.

Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos aparecen publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento de Quesada y son las siguientes:

Admitidos:

Aragón Varón Roberto	DNI ***9831**
Cañada Ruiz José Antonio	DNI ***6927**
Field Vázquez Luis Alberto	DNI ***6558**
García Aguilera, Carlos	DNI ***0161**
Moreno Cervantes Miguel Ángel	DNI ***6452**
Salcedo Marín Maria Dolores	DNI ***0972**
Torres Rueda Jesús	DNI ***4882**
Zamora Teruel Manuel Antonio	DNI ***0925**

Excluidos:

Caballero Herruzo Ángel	DNI ***6648**
Rojas Lisedas, Juan Manuel	DNI ***6038**
Uribe Parra, Antonio	DNI ***8089**

cve: BOP-2021-4005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nombrar miembros del Tribunal Calificador a los siguientes Funcionarios:

Presidente:

Titular: D. José Manuel Aranda Barba.
Suplente: Elías Bayona Rodríguez.

Vocales:

Titular: D. Blas Raya Garrido.
Suplente: Dª María Luisa Navarrete Zamora.

Titular: Dª. Juana Emilia Pérez Plaza.
Suplente: Dª. Elisabet Almansa Robledillo.

Titular: D. Mª Dolores Sánchez Gómez.
Suplente: Dª. Alicia Segura Jiménez.

Titular: D. Juan Antonio Laso Fernández.
Suplente: D. Beatriz Mirón Morales.

Secretario:

Titular: D. Jesús Fernández García.
Suplente: D. José María Navarrete Barrios.

Se convoca a los miembros del Tribunal Calificador y a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba de la oposición, pruebas de aptitud física, el próximo día 24 de septiembre de 2021 las 10:00 horas del Pabellón Cubierto Municipal de la ciudad de Peal de Becerro (Jaén) sito en la calle Pablo Ruiz Picasso n.º 6.

Quesada, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Luis Vílchez Molina.

cve: BOP-2021-4005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2021/4148 *Aprobación del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de Transferencia de Crédito.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas	30000 €	-5000 €	25000 €
231	48000	Ayuda Social	10000 €	+5000 €	15000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santo Tomé, 3 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Nogueras.

cve: BOP-2021-4148
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2021/4002 *Pliegos de Prescripciones Técnicos Facultativas de los aprovechamiento forestal (BIOMASA) en montes de propiedad de este Ayuntamiento.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 30 de julio de 2021, se dictó resolución de la Alcaldes acordando la publicación de los Pliegos de Prescripciones Técnicos Facultativas de los aprovechamiento forestal (BIOMASA) en montes de propiedad de este Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para su examen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y posterior presentación en su caso de ofertas durante el plazo citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra , 30 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Chinchilla Vizcaíno.

cve: BOP-2021-4002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/4163 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2021, mediante Concertación de Operación de Crédito.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de 10/2021 de modificación de créditos del Presupuesto 2021, financiado mediante concertación de operación de crédito, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

CAP	Denominación	IMPORTES
6	INVERSIONES REALES	500.000,00
	Total gastos	**500.000,00**

CAP	Denominación	IMPORTES
9	PASIVOS FINANCIEROS	500.000,00
	Total financiacion	**500.000,00**

Torreperogil, 2 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2021-4163
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/4164 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2021, mediante Concertación de Operación de Crédito.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de 11/2021 de modificación de créditos del Presupuesto 2021, financiado mediante concertación de operación de crédito, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

CAP	Denominación	IMPORTES
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
	Total gastos	**15.000,00**

CAP	Denominación	IMPORTES
870.00	Remanente para gastos GENERALES	15.000,00 €
	Total financiación	**15.000,00 €**

Torreperogil, 2 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2021-4164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/3965 *Anuncio de 18 de agosto de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTELLAR (JAÉN). CLAVE: A5.323.1154/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el "PROYECTO DE EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTELLAR (JAÉN). CLAVE: A5.323.1154/2111", cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Castellar, a los efectos siguientes:

1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

cve: BOP-2021-3965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:
"PROYECTO DE EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTELLAR (JAÉN). CLAVE: A5.323.1154/2111".

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:
https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López 15, 23071 (Jaén) y en el Ayuntamiento de Castellar sito en Plaza de la Constitución, 1. 23260 Castellar (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Sevilla, (según firma electrónica)

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
P.D. ORDEN DEL 20 DE ABRIL DE 2020 (BOJA nº 79 DE 27/04/2020)
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,
Fdo.: Sergio Arjona Jiménez
Código: 64oxu783DSL4NMBEJrSA6pvl0dV1dg
Fecha: 06/08/2021>>

cve: BOP-2021-3965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº FINCA	REF. CAT.	POLÍGONO	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	SERVID. DE VUELO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
1	23025A014000470000EB	14	47	----------	MARIN VILLA ANA	157.23	36.00	0.00	12.96
2	23025A014001100000EW	14	110	****710S	GONZALEZ HIDALGO FRANCISCO [HEREDEROS DE)	3,384.67	1,131.51	0.00	77.76
3	23025A014001150000EQ	14	115	****451E ****210B	CLAVIJO ALCAZAR BENITO BERZOSA VILLAR EMILIA	1,714.09	587.18	0.00	38.88
4	23025A014001170000EL	14	117	****125D	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO [HEREDEROS DE)	899.49	319.07	0.00	3.96
5	23025A014001200000EL	14	120	****479G	GONZALEZ ROPA JUAN	902.06	310.96	0.00	7.92
6	23025A014001220000EF	14	122	****692P ****163D	HIDALGO SANJUAN AMADORA [HEREDEROS DE) GONZALEZ HIDALGO PEDRO	3,065.84	1,042.71	0.00	90.72
7	23025A014001750000EA	14	175	****964M ----------	JIMENEZ GONZALEZ ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ NARCISO	2,466.71	865.33	0.00	23.76
8	23025A014001740000EW	14	174	****263F ****820Z ****687H	ALCAZAR LOZANO PEDRO ALCAZAR LOZANO JOSE LUIS ALCAZAR LOZANO ANTONIO	1,753.39	613.85	0.00	19.80
9	23025A014001730000EH	14	173	****950H	PRIETO GARCIA MANUEL [HEREDEROS DE]	569.83	203.51	0.00	3.96
10	23025A014001720000EU	14	172	****172X	VICENT VIZCAINO MARIA DOLORES [HEREDEROS DE)	232.13	80.98	0.00	3.12
11	23025A014001710000EZ	14	171	----------	VIOZQUEZ FERNANDEZ LUIS	416.86	146.42	0.00	9.84
12	23025A014001560000EO	14	156	****129B	GONZALEZ GARCIA DIEGO [HEREDEROS DE]	174.32	68.52	0.00	12.96
13	23025A014001700000ES	14	170	****336J	RAMOS HERVAS DOLORES	27.63	0.00	0.00	12.96
14	23025A014001690000EU	14	169	****751C	NUÑEZ NEVADO DOMINGO [HEREDEROS DE]	5.64	0.00	0.00	0.00
15	23025A014001970000EJ	14	197	****537F	GALAN DURAN LUIS	3,817.77	1,362.63	0.00	39.60

cve: BOP-2021-3965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº FINCA	REF. CAT.	POLÍGONO	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	SERVID. DE VUELO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
16	23025A014001670000ES	14	167	****263F ****820Z ****687H	ALCAZAR LOZANO PEDRO ALCAZAR LOZANO JOSE LUIS ALCAZAR LOZANO ANTONIO	103.74	0.00	0.00	0.00
17	23025A014001660000EE	14	166	****104D	VICENT ROMAN FRANCISCO	22.59	0.00	0.00	0.00
18	23025A014001650000EJ	14	165	****144V	VICENT VIZCAINO CONSOLACION	7.70	0.00	0.00	0.00
19	23025A014001980000EE	14	198	****169D	RUFIAN AVILA JOAQUIN	3,543.05	1,292.84	421.30	27.72
20	23025A014001620000ED	14	162	****108F ****264D	COLLADO MORENO ADRIAN COLLADO MORENO JUAN	27.97	0.00	240.79	0.00
21	23025A014001630000EX	14	163	****236T ****091P	VILLAR GARCIA MARIA JUANA VICENT VILLAR JUANA	0.00	0.00	8.64	0.00
22	23025A014001480000EP	14	148	****435D	GONZALEZ VELASCO JOAQUINA	0.00	0.00	673.51	36.00
23	23025A014001470000EQ	14	147	****175J	GONZALEZ VELASCO CONSOLACION	0.00	0.00	178.70	9.22
24	23025A014001460000EG	14	146	****108F ****264D	COLLADO MORENO ADRIAN COLLADO MORENO JUAN	1,884.07	642.90	682.72	94,24
25	23025A025100080000EQ	25	10008	****314R	ALCAZAR MARTINEZ JOSE	510.31	73.48	0.00	0.00
26	23025A025100040000EA	25	10004	_____	DESCONOCIDO	2.70	0.00	0.00	0.00
27	23025A005000010000EG	5	1	****066Y	BENEGAS BERZOSA CONSTANTINO	1,032.19	153.19	0.00	0.00
28	23025A005000020000EQ	5	2	****066Y	BENEGAS BERZOSA CONSTANTINO	83.32	11.70	0.00	0.00
29	23025A005000030000EP	5	3	****014X	JIMENEZ GONZALEZ HERMINIA	0.00	10.36	0.00	0.00
30	23025A005000040000EL	5	4	****815X	MAÑAS MONTARAZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	0.00	5.37	0.00	0.00
31	23025A005002790000EU	5	279	****128R	JIMENEZ GONZALEZ SOTERO	2,757.76	387.91	0.00	25.92
32	23025A005000060000EF	5	6	****356X ****274Q	JIMENEZ GONZALEZ NARCISO JIMENEZ GONZALEZ ANA ISABEL	1,376.69	301.97	0.00	25.83
33	23025A005000120000EK	5	12	****128R ****034F	JIMENEZ GONZALEZ SOTERO TENDERO TENDERO PRIMITIVA	380.45	135.75	0.00	0.00
34	23025A005000130000ER	5	13	****295X	ROA JIMENEZ ANA	911.49	308.87	0.00	25.92
35	23025A005000160000EI	5	16	****121P	RUIZ RUBIO CATALINA [HEREDEROS DE]	2,477.92	843.86	0.00	64.80
36	23025A009000800000EK	9	80	****448Q	VILLAR GONZALEZ MARIA JUANA	867.01	286.76	0.00	0.00
37	23025A009000810000ER	9	81	****482Z	EXPOSITO GOMEZ JUAN JOSE	433.42	146.46	0.00	12.96
38	23025A009000820000ED	9	82	****770D	MAÑAS MUÑOZ MANUEL	292.75	96.70	0.00	12.22

cve: BOP-2021-3965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº FINCA	REF. CAT.	POLÍGONO	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	SERVID. DE VUELO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
39	23025A009007040000EG	9	704	****716Y ****998E	ANAYA PEREZ PEDRO JAVIER PEREZ VILLANUEVA CATALINA MARIA	535.76	191.34	0.00	0.74
40	23025A009000770000EK	9	77	****504M	CARRASCOSA JIMENEZ ANA	617.77	203.97	0.00	25.92
41	23025A009000760000EO	9	76	****670W ****593T	LOPEZ GUERRERO MARIA LUISA GONZALEZ HIDALGO MARIANO JOSE [HEREDEROS DE]	638.12	219.57	0.00	12.96
42	23025A009000750000EM	9	75	****442X	PIQUERAS REDONDO ANA MARTIR [HEREDEROS DE)	534.97	182.73	0.00	12.96
43	23025A009000740000EF	9	74	----------	DESCONOCIDO	709.52	245.07	0.00	12.96
44	23025A009000730000ET	9	73	----------	RUIZ RAMOS CONSOLACION	761.75	263.72	0.00	12.96
45	23025A009000720000EL	9	72	****423C	JIMENEZ GONZALEZ LUISA 75050423C	979.22	336.07	0.00	21.23
46	23025A009000710000EP	9	71	****116N	CASTILLO MARTINEZ BASILIO	935.52	322.77	0.00	17.65
47	23025A009000700000EQ	9	70	****787A	BENEGAS BERZOSA RUFINO [HEREDEROS DE]	675.98	232.55	0.00	12.96
48	23025A009000690000EL	9	69	****116N	CASTILLO MARTINEZ BASILIO	684.23	236.58	0.00	12.96
49	23025A009000680000EP	9	68	****687P	GONZALEZ BARROSO ARSENIO [HEREDEROS DE)	555.36	190.01	0.00	12.96
50	23025A009000670000EQ	9	67	****222K	RUIZ GONZALEZ FABIANA	556.16	190.14	0.00	12.96
51	23025A009001250000EA	9	125	****194T	ESCAMILLA MORCILLO POLICARPO (HEREDEROS DE)	2,268.57	777.92	0.00	38.88
52	23025A009001940000EY	9	194	****613B	PEÑUELAS PALACIOS LUIS	4,788.90	1,794.73	0.00	123.03
53	23025A009001950000EG	9	195	****161B ****978N	ESCAMILLA VERA JOAQUIN CEBRIAN CALVO DOLORES	141.21	7.21	0.00	0.00
54	23025A009001830000EE	9	183	****7312	FROILAN ALBACETE SL	1,002.56	435.29	0.00	45.25
55	23025A009001820001RK	9	182	****7312	FROILAN ALBACETE SL	1,892.62	650.94	0.00	38.88
56	23025A009001800000EX	9	180	****439F ****110K ****883S	CAYUELAS NAVARRO ROGELIA [HEREDEROS DE) MARIN MORALES MANUEL MARIN MORALES MARIA MAGDALENA	548.28	187.48	0.00	12.96
57	23025A009001790000EJ	9	179	*****049Y	MERCADO LEIVA FROILAN	586.74	201.22	0.00	12.96
58	23025A009001780000EI	9	178	****512H ****215Z	GIMENEZ GARCIA MARIA EDUVIGIS GIMENEZ GARCIA FRANCISCA	567.20	198.69	0.00	6.02
59	23025A009001770000EX	9	177	****013D	JIMENEZ GONZALEZ ANA	860.04	294.37	0.00	19.90
60	23025A009001740000EK	9	174	****460L	MERCADO SEGURA JUAN LUIS	695.91	240.25	0.00	12.96

cve: BOP-2021-3965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº FINCA	REF. CAT.	POLÍGONO	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	SERVID. DE VUELO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
61	23025A009001730000EO	9	173	****141Z	MARIN VILLANUEVA RAMON [HEREDEROS DE]	769.90	266.98	0.00	12.96
62	23025A009001700000ET	9	170	----------	FERNANDEZ HERREROS MIGUEL	239.35	85.42	0.00	12.96
63	23025A010000020000EI	10	2	****448K	SANJUAN MALO MARIA MAGDALENA	353.41	116.95	0.00	14.22
64	23025A010000030000EJ	10	3	****448K	SANJUAN MALO MARIA MAGDALENA	1,002.44	344.10	0.00	22.01
65	23025A010000120000EW	10	12	****416F	MALO MALO JOSEFA [HEREDEROS DE]	5,216.73	1,655.67	0.00	128.90
66	23025A010000400000ES	10	40	****993G	CASTELLANO CAMACHO DIEGO	648.27	228.94	0.00	17.57
67	23025A014001340000EE	14	134	****194T	ESCAMILLA MORCILLO POLICARPO [HEREDEROS DE)	1,392.37	472.28	0.00	38.88
68	23025A014001350000ES	14	135	****191S	ROA MUÑOZ JUAN JOSE	934.66	243.92	0.00	12.96
69	23025A014001360000EZ	14	136	****784A ****153G	SANCHEZ RUIZ MATIAS LOPEZ CASTILLO PATRICIA	970.44	329.92	0.00	25.92
70	23025A014001410000EH	14	141	****762R	ROA MUÑOZ PEDRO	434.99	155.31	0.00	0.00
71	23025A014001420000EW	14	142	****621T	PIQUERAS CLAVIJO FRANCISCO	1,040.76	539.39	0.00	38.88
72	23025A014001430000EA	14	143	****661R	VIZCAINO CLAVIJO JOSE LUIS	1,718.26	588.29	0.00	38.88
73	23025A014001440000EB	14	144	****393J	ESCAMILLA LOZANO ARACELI	392.79	140.66	0.00	0.00
74	23025A014001450000EY	14	145	****772B	PARRILLA RUIZ JUAN FRANCISCO	178.27	56.27	0.00	10.30
75	23025A009000570000EU	9	57	****373G	BECERRA SERRANO JUAN ANTONIO [HEREDEROS DE)	11.93	0.00	0.00	0.00
76	23025A009000580000EH	9	58	****077Z	BECERRA CAMPAYO JOSE	614.42	211.78	0.00	13.53
77	23025A009000590000EW	9	59	****295D	GOMEZ MERINO ALFONSO	283.99	24.27	0.00	0.00
78	23025A009000600000EU	9	60	****703L	SEGURA SEGURA DOLORES [HEREDEROS DE]	908.29	282.95	0.00	18.48
79	23025A009001920000EA	9	192	****696V ****660Z	LOPEZ VIOSQUEZ ROMAN PERICHE RODRIGUEZ DOLORES	52.68	0.00	0.00	0.00
80	23025A009001910000EW	9	191	****696V ****660Z	LOPEZ VIOSQUEZ ROMAN PERICHE RODRIGUEZ DOLORES	432.38	195.65	0.00	12.34
81	23025A009001900000EH	9	190	****168Z	VIOZQUEZ FERNANDEZ RAMON [HEREDEROS DE)	175.36	77.70	0.00	12.07
82	23025A009001890000EA	9	189	****168Z	VIOZQUEZ FERNANDEZ RAMON [HEREDEROS DE)	35.05	0.00	0.00	0.00
83	23025A009001880000EW	9	188	****673V	FERNANDEZ LOPEZ RAMONA	131.40	27.19	0.00	0.00
84	23025A009001870000EH	9	187	****673V	FERNANDEZ LOPEZ RAMONA	50.44	1.77	0.00	0.82
85	23025A009006620000EE	9	662	****022P ****700P	SEÑORET FERNANDEZ SANTIAGO BALLESTEROS HIGUERAS ANTONIA	171.23	42.25	0.00	2.00

cve: BOP-2021-3965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº FINCA	REF. CAT.	POLÍGONO	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m²)	SERVID. DE VUELO (m²)	EXPROP. DEFINITIVA (m²)
86	23025A009006760000EP	9	676	****022P ****700P	SEÑORET FERNANDEZ SANTIAGO BALLESTEROS HIGUERAS ANTONIA	148.70	16.91	0.00	0.00
87	23025A009001860000EU	9	186	****674H	FERNANDEZ LOPEZ TERESA [HEREDEROS DE]	131.79	42.52	0.00	6.10
88	23025A009001850000EZ	9	185	****674H	FERNANDEZ LOPEZ TERESA [HEREDEROS DE]	152.52	18.81	0.00	0.00
89	23025A009007060000EP	9	706	****613B	PEÑUELAS PALACIOS LUIS	81.19	8.33	0.00	0.00
90	23025A009001840000ES	9	184	****613B	PEÑUELAS PALACIOS LUIS	169.21	15.41	0.00	12.96

Jaén , 18 de agosto de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, María Soledad Aranda Martínez.

cve: BOP-2021-3965
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

2021/3173 *VP-269/20 Información Pública por la que Irene Fuentes Caño, solicita la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real Cuellos, por la instalación de línea eléctrica subterránea para suministro eléctrico a bomba de pozo, en el término municipal de Andújar (Jaén).*

Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por la instalación de línea eléctrica subterránea para suministro eléctrico a bomba de pozo, en el término municipal de Andújar (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-269/20, con la denominación: expediente de ocupación de 121,64 m² en la vía pecuaria Cañada Real Cuellos, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Andújar de esta provincia.

Promovido por: IRENE FUENTES CAÑO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 o 953 368 847 por

cve: BOP-2021-3173
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

CUARTO.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 2 de julio de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

cve: BOP-2021-3173
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
CRISTO CHICO, DE LOPERA (JAÉN).

2021/4165 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021.*

Edicto

Don Antonio Montilla Casado, Presidente de la Comunidad de Regantes, Cristo Chico, domiciliada en Paseo de Colón, número 23 bajo, de Lopera, por el presente anuncio se convoca a los señores comuneros, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de septiembre de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Lopera con el siguiente

Orden del Día

1.- Aprobar, si procede, una nueva ampliación de superficie amparado en un ahorro de agua generado en la Comunidad de Regantes.

2.- Autorizar a la Junta de Gobierno para gestionar las parcelas de la ampliación y para contratar los servicios técnicos necesarios para las tramitaciones administrativas necesarias.

3.- Facultar al Presidente para solicitar la modificación de características de la concesión de aguas a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y para iniciar todos los procedimientos administrativos necesarios para la obtención de las autorizaciones y licencias necesarias.

4.- Ruegos y preguntas.

Lopera, 2 de septiembre de 2021.- El Presidente, Antonio Domingo Montilla Casado.

cve: BOP-2021-4165
Verificable en https://bop.dipujaen.es